

Radicación: N° 2019-0336
Acción: Ejecutiva
Actor: Sarbia María Ramírez Londoño
Accionado: hospital Nuestra Señora del Carmen e.s.e. del Carmen de Apicala



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2019-0336
Acción: EJECUTIVA
Ejecutante: SARBIA MARÍA RAMÍREZ LONDOÑO
Ejecutados: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E. DEL CARMEN DE APICALA.

Encontrándose el expediente de la referencia al Despacho se advierte que señora Sarbia María Ramírez Londoño, actuando en nombre propio, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E. de Carmen de Apicalá Tolima; por los honorarios dejados de pagar de los meses de noviembre y diciembre de 2017 más los intereses moratorios, por el incumplimiento del contrato de prestación de servicios N°. 91 del 1 de septiembre de 2017.

Ahora bien, advierte el Despacho que la señora Sarbia María Ramírez Londoño, se encuentra legitimada para iniciar proceso ejecutivo en contra del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E. de Carmen de Apicalá Tolima, no obstante, carece del derecho de postulación para ejercer actuaciones procesales propias de los abogados, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del C.G.P y el artículo 160 del C.P.A.C.A. los cuales establecen que las personas que comparezcan a los procesos deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado.

En consecuencia, previo a realizar el estudio de mandamiento de pago, se ordena **REQUERIR** a la señora Sarbia María Ramírez Londoño, para que un plazo de máximo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia designe apoderado judicial, para que la represente dentro del proceso de la referencia, so pena de negar el mandamiento de pago solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Contiguo al Edificio Comfatolima
Ibagué**